

Rad No.: 25-240-159008

Barranquilla, 28/11/2025

Señor(a)
RAMIRO ALONSO GOMEZ ARISTIZABAL
Calle 10 No. 8 - 74 Piso 1 Local 1
Malambo - Atlántico

Contrato: 8094461

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. SO 25-003518, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 8 - 74 Piso 1 Local 1 de Malambo - Atlántico, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso objeto a reclamación le informamos que el señor RAMIRO ALONSO GÓMEZ ARISTIZABAL, figura como deudor de un crédito Brilla, el cual fue tomado en la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 80 - 88 de Soledad con contrato No. 1087748. Dicha solicitud fue realizada el día 14 de noviembre de 2022 por valor de \$6.857.405.00.

El crédito fue realizado por medio de una venta desmaterializada, es decir, para la realización del crédito resulta necesario el documento de identidad del usuario para que el funcionario encargado ingrese la venta al sistema con los datos de este, para luego proceder con la validación de su identidad por medio de un lector biométrico dactilar.

Una vez es verificada la identidad, se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario firma con un código de seguridad (OTP) que es enviado a su número de celular.

Actualmente, el citado crédito se está cobrando en la factura del servicio de gas natural del Contrato No. 8094461, donde el deudor del crédito figura como suscriptor. Por todo lo anterior no es posible el retiro de la deuda porque el peticionario figura como deudor del crédito.

Con relación a la Fiscalía, le informamos que a la fecha hemos sido requeridos por el ente investigador, en las fechas 22 de abril de 2024 y 24 de mayo de 2024, por lo que la empresa mediante la comunicación No. 810-24-003210 del 24 de junio de 2024 le remitió información y documentación del crédito brilla para revisión y evaluación por parte de la fiscalía.

Posteriormente, los días 13 de noviembre de 2024 y 20 de enero de 2025 la Fiscalía dispuso nuevamente la entrega de la documentación original relacionada con el crédito Brilla realizado por el señor RAMIRO ALFONSO GOMEZ ARISTIZABAL, requerimientos que fueron respondidos mediante las comunicaciones No. 810-25-000839 del 12 de febrero de 2025 y 810-25-003125 del 16 de mayo del 2025, mediante la cual la empresa le reiteró la información previamente remitida mediante las comunicaciones antes mencionadas.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

De acuerdo con todo lo anterior, le informamos que estaremos atento a cualquier requerimiento o decisión por parte de la entidad competente.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
233664077